

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C, y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. Expediente: SC.026.AL/99.

Beneficiario: Transportes Almerienses, S.L.

Municipio y provincia: Huércal-Overa (Almería).

Subvención: 12.000.000 de ptas.

Núm. Expediente: SC.041.AL/99.

Beneficiario: Bus Alonso, S.L.L.

Municipio y provincia: Carboneras (Almería).

Subvención: 14.000.000 de ptas.

Núm. Expediente: SC.043.AL/99.

Beneficiario: Dueños del Asfalto, S.L.L.

Municipio y provincia: Huércal-Overa (Almería).

Subvención: 5.000.000 de ptas.

Núm. Expediente: S.C.067.AL/99.

Beneficiario: Trans-Frío Vélez, S.L.L.

Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).

Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. Expediente: SC.095.CA/99.

Beneficiario: Gestión Sist. Información empresarial, S.L.L.

Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).

Subvención: 875.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.105.CA/99.

Beneficiario: Arteka, S.C.A.

Municipio y provincia: Rota (Cádiz)

Subvención: 2.000.000 de ptas.

Núm. Expediente: SC.056. MA/99.

Beneficiario: Axarmetal, S.C.A.

Municipio y provincia: Vélez-Málaga (Málaga).

Subvención: 425.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.104.SE/99.

Beneficiario: Hierbabuena, S.C.A.

Municipio y provincia: Marinaleda (Sevilla).

Subvención: 5.900.000 ptas.

Programa: Acciones Comunitarias.

Núm. Expediente: AC.001.AN/00.

Beneficiario: Cepes-Andalucía.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 35.000.000 de ptas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4671/1995, interpuesto por don Antonio Marchal Zafrá en relación con el recurso ordinario núm. 47/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de octubre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso contencioso-administrativo número 4671/1995, promovido por don Antonio Marchal Zafrá, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Fátima Contreras Pérez, en la representación acreditada de don Antonio Marchal Zafrá contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía (Ref. Rec. 47/95), de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la de la Delegación Provincial en Jaén, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (Expte. 279/94), que aceptando la propuesta del Acta de Infracción 592/92-3 T, de 17 de junio, impuso al actor sanción de quinientas una mil pesetas por infracción muy grave en grado mínimo del orden social, por aparecer tales actos administrativos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4715/1995, interpuesto por Muebles Pegalajar, SCA, en relación con el recurso ordinario núm. 214/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de septiembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso contencioso-administrativo número 4715/1995, promovido por Muebles Pegalajar, S.C.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María de los Angeles Calvo, en nombre y representación de Muebles Pegalajar, Sociedad Cooperativa Andaluza, interpuso el 23 de noviembre de 1995 contra la Resolución de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial en Jaén y que como autora de una infracción del artículo 6.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, tipificada como muy grave en el artículo 8.4 y 5, ambos de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción en su grado mínimo de qui-

nientas mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4724/1995, interpuesto por Dolores Campos Cuesta y Manuela Barranco Alvarez, Comunidad de Bienes, en relación con el recurso ordinario núm. 109/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de septiembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso contencioso-administrativo número 4724/1995, promovido por Dolores Campos Cuesta y Manuela Barranco Alvarez, Comunidad de Bienes, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Bienes Dolores Campos y Manuela Barranco Alvarez contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de 5 de septiembre de 1995, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a la Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de dicha Consejería de 2 de noviembre de 1994 (expediente núm. 343/94), donde se confirmó el acta número 841/94, por infracción en materia de seguridad e higiene y salud laboral con multa de 501.000 pesetas, Resolución sancionadora que confirmamos en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4794/1995, interpuesto por Autedia, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1304/94.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 27 de septiembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso contencioso-administrativo número 4794/1995, promovido por Autedia, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María del Carmen Quero, en nombre y representación de Autedia, S.A., interpuso el 29 de noviembre de 1995 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de 24 de julio de 1995, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución

de la Delegación Provincial de Granada, que como autora de una infracción del artículo 29.1 del Estatuto de los Trabajadores en relación con los arts. 8.1 y 36 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de quinientas mil cien pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4853/1995, interpuesto por Transportes Rober, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 215/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de octubre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4853/1995, promovido por Transportes Rober, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Transportes Rober, S.A.», contra la Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales) de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a la Resolución dictada por el Delegado Provincial en Granada de dicha Consejería, confirmando el acta de infracción ST-609/94, por la que se impone a la actora una sanción de 500.000 ptas., Resolución sancionadora que anulamos por entenderla no conforme a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4858/1995, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 278/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 30 de julio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4858/1995, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña Laura Taboada, en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., interpuso el 5 de diciembre de 1995 contra la Resolución de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 21 de febrero